



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ

- SECCIÓN SEGUNDA -

JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2018

Auto No. 906

Expediente: 110013335017-2018-00461

Accionante: OSCAR DANIEL VARGAS VEGA

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS - INVIMA

Asunto: Requiere

Previo a continuar con el trámite pertinente, según lo dispuesto en auto de fecha 26 de noviembre de 2018 mediante el cual se admitió la acción y se ordenó la vinculación de los demás miembros de la lista de elegibles para el empleo identificado con la OPEC No.41800 y de los empleados que actualmente se encuentran en provisionalidad en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16 OPEC 41800** en la Planta de empleos del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, y se ordenó tanto a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** como al **INVIMA**, que notificaran por el medio más expedito a las personas vinculadas.

La CNSC aportó escrito al que adjunta soporte de notificación mediante correo electrónico a los elegibles que conforman la lista adoptada mediante Resolución No. CNSC - 20182110108795 del 15 de agosto de 2018 que cobró firmeza el 27/08/18, soporte visible a folio 72 vuelto.

Por su parte, el INVIMA arrió escrito de contestación en el que señala que considera necesaria la vinculación de los empleados que en la actualidad desempeñan en provisionalidad el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16 OPEC 41800** en la Planta de empleos del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, en tanto estas personas tienen interés directo con la acción propuesta, haciendo caso omiso de que tal situación ya había sido prevista y dispuesta por el Despacho ordenando su notificación a cargo del INVIMA.

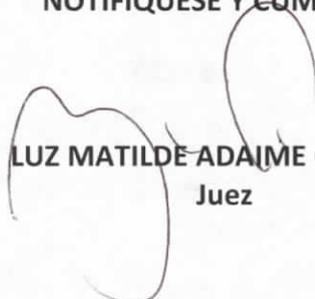
Por lo anteriormente expuesto, y considerando que a la fecha no se ha hecho parte del proceso ninguno de los empleados en provisionalidad, siendo esta una orden impartida y ejecutoriada por el Despacho, considera pertinente requerir al **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** para que, si no lo ha hecho, proceda a la notificación de los empleados en provisionalidad del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16 OPEC 41800** en la Planta de empleos del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA e informe y allegue al proceso constancia de notificación y cumplimiento de lo ordenado en la providencia precedente.

En consecuencia, **se dispone,**

- 1.- **REQUERIR** al **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** para que, si no lo ha hecho dé cumplimiento a lo ordenado en el

auto de fecha 26 de noviembre de 2018, y en consecuencia, en el término de UN (1) día **REMITA** al Despacho la respectiva constancia de notificación de la presente acción, a los empleados que en la actualidad desempeñan en provisionalidad el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16 OPEC 41800** en la Planta de empleos del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

78

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN
SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy
30 NOV. 2018 a las 8:00 am.



JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO